



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/SR.10  
2 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA DÉCIMA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra,  
el martes 3 de agosto de 2004 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SORABJEE

más tarde: Sra. RAKOTOARISOA (Vicepresidenta)

más tarde: Sra. MOTOC (Vicepresidenta)

SUMARIO

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (*continuación*)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/2004/13, 14, 16 a 20, 22 y Add.1, 23, 24, 25 y Add.1, 27 y Corr.1, 44 y 45; E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/2, 6, 10, 14, 20, 23 y 27)

1. El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a continuar el examen del documento de trabajo del Sr. Decaux sobre la no discriminación establecida en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/Sub.2/2004/24).
2. El Sr. CHÉRIF dice que acepta las recomendaciones del Sr. Decaux, pero estima que se necesita más análisis de los siguientes aspectos: los “puntos ciegos” de discriminación; asegurar la justiciabilidad efectiva del principio de no discriminación; las buenas prácticas de no discriminación; y el papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones nacionales y las organizaciones gubernamentales en la lucha contra la discriminación. El estudio sobre la no discriminación debe prestar más atención al papel de la acción positiva, especialmente en la lucha contra la discriminación de géneros, y examinar la compatibilidad de la acción positiva con el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como la discriminación es un principio que abarca muchas esferas, el estudio también debe demostrar el efecto negativo de la discriminación económica, social y cultural en el disfrute de los derechos civiles y políticos, en la violencia y el terrorismo etc. En una época de globalización económica, debe prestarse especial atención a la discriminación contra los trabajadores migrantes ilegales y sus familias.
3. El Sr. BOSSUYT dice que no hay diferencia esencial entre los términos “distinción” y “discriminación” en el derecho internacional sobre derechos humanos, aunque “discriminación” es ligeramente más exacto para describir una diferencia de trato arbitraria. En la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950 se usó el término “*distinction*” en francés y se tradujo al inglés por “*discrimination*”. Por consiguiente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha decidido que los términos son equivalentes para los fines de la Convención.
4. El Sr. Decaux habla de “criterios” de discriminación, pero el orador prefiere usar el término “bases”, que no debe confundirse con las “causas” o “razones” de discriminación. La Declaración Universal de Derechos Humanos cita las siguientes posibles bases de discriminación: “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Es importante advertir que estas bases se indicaron sólo como ejemplos y la lista no era exhaustiva. Puede haber discriminación sobre bases distintas de las mencionadas en la Declaración Universal. Por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha determinado que ha habido discriminación sobre la base del domicilio de los padres, y el Comité de Derechos Humanos ha encontrado discriminación con respecto a la diferencia de duración entre el servicio militar y el servicio civil.
5. Es interesante comparar el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El alcance del segundo no se limita a los derechos enunciados en el Pacto, sino que establece el principio de no discriminación con respecto a todos los derechos humanos. Por consiguiente, el Comité de Derechos Humanos ha encontrado infracciones del

artículo 26 en esferas, como el derecho a la jubilación, que suelen ser consideradas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6. Es importante reconocer la especificidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Para promover la realización progresiva de estos derechos, a menudo los Estados tienen que hacer intervenciones activas. En cambio, la protección de los derechos civiles y políticos en general requiere que los Estados se abstengan de crear distinciones arbitrarias. Aunque la no realización de los derechos económicos, sociales y culturales no constituye necesariamente una violación del Pacto (siempre que el Estado parte tome todas las medidas encaminadas a la plena realización que le permitan sus recursos), la discriminación siempre constituye una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7. La Sra. MOTO dice que el Sr. Decaux ha preparado un documento de trabajo coherente y exhaustivo. Según la Observación general N° 18 del Comité de Derechos Humanos, por “discriminación” debe entenderse cualquier forma de distinción o exclusión, incluida la distinción por razones que no se hayan tenido en cuenta antes, como el material genético, el domicilio, etc. Es esencial continuar la busca de recursos eficaces. Si los empleadores pueden eludir la condena por discriminación implícita u oculta en Francia, país largamente dedicado a los derechos humanos, las víctimas de discriminación prácticamente no tienen recursos eficaces en los países en que el imperio de la ley es débil o no existe.

8. El Sr. PINHEIRO acoge con agrado el enfoque innovador adoptado por el Sr. Decaux en su documento de trabajo. Con respecto al párrafo 22, está de acuerdo con la Sra. Warzazi en que deben tenerse en cuenta las sensibilidades religiosas y culturales al considerar la orientación sexual. No obstante, es un hecho que, hasta la fecha, la legislación de derechos humanos no protege a los hombres y las mujeres que padecen discriminación en todo el mundo por razón de su orientación sexual. La referencia sutil a la orientación sexual contenida en el párrafo 22 deja abierta la posibilidad de fortalecer la protección en esta esfera.

9. El Sr. GUISSÉ dice que el autor del futuro estudio debe asegurar que se tengan en cuenta todas las tradiciones jurídicas y judiciales. Lo que vale para Europa, según las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no es necesariamente aplicable a otras partes del mundo, como África y Asia. Hay que resistir la tentación de basar el estudio en un solo sistema.

10. La Sra. WARZAZI, con el apoyo del Sr. SALAMA, dice que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no debe interpretarse como si ofreciera protección contra la discriminación por la orientación sexual. El comité redactor de la Convención no consideró cuestiones relacionadas con la orientación sexual. Por tanto es un error deducir protecciones adicionales de una convención destinada a un fin completamente diferente, y la oradora no puede apoyar las observaciones hechas en el párrafo 22 del documento de trabajo.

11. La Sra. MBONU, presentando su informe preliminar sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/2004/23), dice que, como ha dicho un magistrado de Kenya, “la corrupción siempre contraataca”. La corrupción es un mal universal, que abarca diferentes religiones, grupos de edad y sistemas económicos y políticos. Como no

hay, ni siquiera desde el punto de vista puramente jurídico, una definición universalmente aceptada de “corrupción”, la oradora ha adoptado un enfoque empírico en el informe. En el capítulo II se describen manifestaciones generales y especiales de la corrupción, algunas de las cuales, a pesar del efecto devastador que tienen en el disfrute de los derechos humanos, nunca se han examinado en las Naciones Unidas. Se mencionan varias empresas implicadas en escándalos de corrupción, como Enron, Halliburton, Parmalat y WorldCom, pero la lista no es en modo alguno exhaustiva. Una de las causas profundas de la corrupción es el arraigo de regímenes dictatoriales sin transparencia ni obligación de rendir cuentas ni imperio de la ley. No es sorprendente que la mayoría de los diez líderes más corruptos mencionados en el párrafo 17 del informe hayan presidido los regímenes más opresivos de los últimos tiempos.

12. El informe también trata algunos de los efectos menos tangibles de la corrupción, como el costo político de la erosión de las instituciones democráticas. La oradora hizo un estudio de un país para evaluar las medidas tomadas por el Gobierno de Kenya para sanear el poder judicial contaminado por años de corrupción. Expresa su sincero reconocimiento a los gobiernos de Kenya y Nigeria por su disposición a cooperar con las investigaciones de la oradora.

13. El informe examina además la corrupción en el sector privado y, en particular, el contraste entre los códigos de conducta de las empresas y el comportamiento de los directores. El derrumbe de Enron ha expuesto algunos de los peores casos de avaricia y estafa entre las empresas. Por consiguiente, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha revisado los Principios de buena gestión empresarial, que contienen nuevas recomendaciones sobre buenas prácticas.

14. Los restantes capítulos del informe se refieren a la campaña contra la impunidad de los responsables de corrupción, teniendo en cuenta mecanismos nacionales, regionales e internacionales útiles, como el Mecanismo Africano de Examen y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), y ofrecen recomendaciones para el trabajo futuro.

15. La Sra. MOTO dice que la corrupción es universal y está en el centro de las preocupaciones sobre los derechos humanos. La definición de la corrupción es controvertida y en el informe se ha preferido dejar sin definir el término. Sin embargo, en la evolución de los instrumentos regionales e internacionales contra la corrupción, desde la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996 hasta la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de diciembre de 2003, la definición de la corrupción se ha ampliado cada vez más. Antes la corrupción consistía sólo en el soborno; ahora el concepto incluye el abuso de funciones y el comercio de influencias. Sería útil que la Relatora Especial examinara las diferentes formas de corrupción en su próximo informe.

16. La corrupción afecta a todas las sociedades y en particular a los países en desarrollo, donde el imperio de la ley es hoy excepcional. Las Naciones Unidas, cuando estimaron que la adopción de instrumentos internacionales y la sanción de legislación resolverían el problema de las violaciones de los derechos humanos, consideraban los derechos humanos desde el punto de vista occidental, pasando por alto que la mayoría de los Estados carecían de un sistema administrativo o judicial que aplicara esas normas. En el párrafo 10 del informe se observa que las normas de la modernidad política han pervertido las prácticas tradicionales, y que la corrupción es esencialmente un concepto occidental. Los países en desarrollo no funcionan según las reglas impuestas por la comunidad internacional y padecen una espiral

creciente de corrupción. En ellos la corrupción afecta todos los derechos humanos, porque afecta todos los aspectos de la vida de la persona.

17. La corrupción en gran escala es más sutil y tiene otras consecuencias. Como ha indicado la Relatora Especial, están implicadas las empresas transnacionales. Por consiguiente, sería útil examinar el concepto de responsabilidad de las empresas que se ha incluido en varios instrumentos contra la corrupción.

18. En los futuros informes deben examinarse diferentes formas de corrupción y los derechos humanos afectados por ellas, y hacerse más distinción entre la corrupción política y la judicial. También debe examinarse la forma en que las instituciones financieras internacionales podrían contribuir a combatir la corrupción y a promover el buen gobierno.

19. *La Sra. Rakotoarisoa (Vicepresidenta) ocupa la presidencia.*

20. El Sr. ALFREDSSON sugiere que el futuro estudio de la corrupción y su efecto en los derechos humanos incluya más elaboración de los vínculos sustantivos entre la lucha contra la corrupción y las normas vigentes de derechos humanos. Hay por lo menos dos ejemplos de tales vínculos en los instrumentos vigentes de derechos humanos: el Código de conducta para los funcionarios encargados hacer cumplir la ley y las Directrices sobre la función de los fiscales. Puede argumentarse que, cuando hay corrupción, hay denegación de derechos y discriminación.

21. Otros elementos relacionados con la lucha contra la corrupción también tienen una relación estrecha con los derechos humanos. Por ejemplo, la transparencia, que es el requisito impuesto a los funcionarios elegidos o nombrados, es semejante a las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos relativas a la libertad de expresión e información; y la obligación de rendir cuentas es semejante a la independencia y la imparcialidad del poder judicial. La ONG Transparency International (TI) ha publicado *The TI Source Book*, que describe algunos de estos vínculos sustantivos.

22. Deben establecerse relaciones entre la lucha contra la corrupción y los derechos humanos a fin de aprovechar algunas de las directrices sobre normas de derechos humanos y los mecanismos de vigilancia. Si se establecen normas separadas contra la corrupción y mecanismos especiales de vigilancia, hay que asegurar que sean compatibles con los procedimientos de derechos humanos.

23. Sería conveniente examinar las directrices sobre buen gobierno y lucha contra la corrupción que están elaborando las instituciones financieras internacionales, que son parte de un cuerpo de normas en formación. También debe examinarse la pertinencia de la cuestión a otros temas del programa.

24. El Sr. SATTAR encomia a la Subcomisión por unirse a la lucha contra la corrupción, que ya ha tenido por resultado la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 por más de 100 Estados. La Convención reconoce que la prevención y erradicación de la corrupción es obligación de todos los Estados y que éstos deben colaborar entre sí con ese fin. También establece un marco internacional completo para la penalización y el castigo. La Convención hace obligatoria la cooperación en materia penal, y establece disposiciones para la recuperación de los bienes obtenidos ilícitamente y su repatriación a los

Estados en que los fondos hayan sido robados o transferidos al extranjero por líderes o funcionarios corruptos.

25. Pero la Convención todavía no está en vigor, y hay que alentar a los Estados a que la firmen y la ratifiquen. La Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV) ha formado un grupo para mantener el impulso de las ratificaciones. El orador sugiere que el secretario se ponga en contacto con la ONUUV para examinar la forma en que la Subcomisión podría asociarse a los esfuerzos de los “amigos de la Convención”. En particular, la labor de la Relatora Especial podría beneficiarse de tal asociación.

26. La Convención establece un mecanismo para mejorar la cooperación entre los Estados para alcanzar los objetivos de la Convención y para examinar y promover su aplicación. Los Estados también deben establecer mecanismos propios contra la corrupción, como ha recomendado la Relatora Especial. Deben elaborar un conjunto de normas, medidas y reglas para fortalecer los regímenes jurídicos y reglamentarios de lucha contra la corrupción y crear la capacidad administrativa y jurídica para aprovechar las oportunidades que aporta la Convención.

27. Un problema son las demoras interminables y el alto costo de los litigios en algunos Estados que abrigan bienes ilícitos para funcionarios corruptos; en consecuencia, los Estados víctimas han recuperado sólo parte de dichos bienes. Es de esperar que la disposición de la Convención que requiere que los Estados partes se presten amplia ayuda judicial mutua en la investigación y el procesamiento reduzca la magnitud del problema. Algunos de los fondos recuperados tal vez podrían emplearse para reducir la deuda externa de los Estados víctimas.

28. Por último, la corrupción no está relacionada necesariamente con el autoritarismo, y la democracia no garantiza que los líderes elegidos no abusen del poder.

29. La Sra. CHUNG dice que el informe demuestra que la corrupción ataca los valores fundamentales de la dignidad humana y la igualdad política. Añade que sería conveniente que el próximo informe examinara tres elementos: que la corrupción perpetúa la discriminación, que impide la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y que conduce a la infracción de los derechos civiles y políticos, a fin de guiar las deliberaciones de la Subcomisión sobre medidas preventivas y recursos.

30. La dictadura no es sólo una de las causas profundas sino también un resultado de la corrupción. Sin embargo, las prácticas corruptas ocurren incluso en las democracias representativas, aunque muchos países en proceso de democratización se esfuerzan por enjuiciar a los responsables y establecer medidas preventivas. Éste es uno de los aspectos más importantes de la justicia de transición, que abarca la responsabilidad penal individual por actos de corrupción cometidos por agentes del Estado. También sería conveniente que la Relatora Especial examinara las prácticas estatales que mejoran el sistema nacional de justicia penal y también las instituciones nacionales establecidas para combatir la corrupción, a fin de recomendar medidas para poner fin a la cultura de impunidad que persiste en muchos países.

31. El informe no examina las causas culturales de la corrupción. Sin embargo, las prácticas corruptas, incluida la venta de títulos universitarios, ha penetrado el sistema educativo de varios países, y un examen de dichas prácticas podría fortalecer las medidas preventivas. Además, la importancia de la educación en la lucha contra la corrupción debe

destacarse en el marco del Programa Mundial para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos.

32. Por último, sería conveniente examinar medidas de protección para las personas que investigan las prácticas estatales corruptas. Hasta la fecha los instrumentos de jurídicos vigentes y el marco institucional no han establecido un régimen jurídico internacional suficiente para combatir la corrupción.

33. El Sr. TUÑÓN VEILLES dice que no es tanto que la corrupción haya aumentado sino que las medidas de transparencia la han hecho más visible. En sus conclusiones la Relatora Especial dice que la corrupción empresarial debe abordarse de manera adecuada y que la comunidad internacional debe concentrar la atención en la corrupción sistémica de las empresas. La corrupción puede proceder de diversas fuentes del sector público y del sector privado; sin embargo, este último es el que más se beneficia y, a veces, intenta activamente evadir las leyes y procedimientos administrativos para obtener beneficios personales y aumentar las utilidades procedentes de las relaciones directas o indirectas con el Estado. Por ejemplo, uno de los principales objetivos de las empresas privadas es obtener contratos del Estado y, con ese fin, participan en muchas prácticas corruptas.

34. El Sr. GUISSÉ dice que la corrupción es un delito multisectorial que implica la infracción de todos los derechos humanos. También es universal, pues existe en todas las sociedades, sean desarrolladas o en desarrollo. La Relatora Especial hace bien en no definir la corrupción, porque es un concepto en evolución. En general tiene que ver con el dinero, pero hay otras formas importantes de corrupción, incluidas las prácticas corruptas de los funcionarios públicos y la venta de influencias. La financiación de los partidos políticos es otra fuente de corrupción, y, cuando un partido asume el poder, los fondos para financiar sus actividades en general proceden del erario.

35. La corrupción siempre requiere dos partes, el corruptor y el corrupto; ambos son responsables y ambos merecen castigo, aunque no siempre es posible castigar al corruptor. La corrupción no es sólo un delito nacional, sino transnacional, porque las actividades económicas internacionales buscan la ganancia, que desempeña un papel importante en la corrupción. Por consiguiente, la lucha contra la corrupción requiere la colaboración entre sistemas nacionales y sistemas internacionales. La corrupción debe considerarse un delito económico internacional que puede ser procesado ante un tribunal internacional.

36. Todos los Estados tienen leyes contra la corrupción, pero están aislados, y la corrupción y los que la practican pueden moverse fácilmente a través de las fronteras. En los países en desarrollo, los funcionarios corruptos con responsabilidades políticas tienen cómplices occidentales y los bienes que roban a la economía nacional se depositan en bancos occidentales. No hay que ocultar la complicidad de los bancos occidentales; hay que estudiarla, y deben hacerse recomendaciones sobre la forma en que dichos bancos deben participar en la restitución de los fondos resultantes de la corrupción o el robo.

37. Para combatir la corrupción es necesario establecer el imperio de la ley y someter a todas las personas e instituciones a una misma ley. Después de la deuda externa, la corrupción es el mayor obstáculo a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los países en desarrollo.

38. El Sr. CHEN dice que la corrupción está sumamente difundida y es difícil de combatir porque las personas corruptas siempre pueden encontrar refugios, muchos de los cuales están en los países desarrollados. La corrupción dificulta el ejercicio de los derechos humanos y los infringe, pero esos países a menudo ofrecen refugio con el pretexto de los derechos humanos. Los corruptos solicitan la condición de refugiado o asilo político y lo obtienen porque son ricos.

39. Como ha indicado el Sr. Sattar, los países en desarrollo encuentran grandes dificultades cuando intentan recuperar bienes o recursos financieros depositados en el extranjero, y a menudo pueden recuperar sólo una pequeña parte o nada. Para combatir la corrupción es necesario aplicar la Convención contra la Corrupción de 2003 y fortalecer la cooperación y la solidaridad internacionales. Es particularmente necesario ayudar a los países víctimas a recuperar los fondos perdidos a causa de la corrupción y abstenerse de emplear diferentes pretextos para denegar la restitución de esos recursos financieros. También es necesaria la cooperación judicial. En muchos casos, el funcionario corrupto huye a un país que no tiene un tratado de extradición con el país de origen, para evitar ser devuelto a éste. Finalmente, la corrupción debe considerarse una cuestión de derechos humanos y los derechos humanos no deben emplearse como pretexto para no prestar cooperación. La falta de cooperación en esta esfera es en sí misma una violación de los derechos humanos.

40. *La Sra. Motoc (Vicepresidenta) ocupa la presidencia.*

41. El Sr. CHÉRIF dice que el azote cada vez mayor de la corrupción constituye una gran amenaza para el imperio de la ley y la administración de justicia, y puede socavar cualquier sistema democrático. La corrupción en gran escala a nivel internacional es un tipo de “terrorismo económico” y toma la forma de delincuencia organizada. Tiene efectos devastadores, especialmente para los países en desarrollo. El orador acoge con agrado el vínculo establecido por la Relatora Especial entre la deuda externa y la corrupción, y apoya las recomendaciones contenidas en su informe (E/CN.4/Sub.2/2004/23). La Subcomisión debe dedicar más atención a las cuestiones examinadas en el informe, teniendo en cuenta especialmente la diferencia entre la corrupción en pequeña escala dentro de los países y la corrupción en gran escala a nivel internacional. Esta última forma de corrupción aumenta a una velocidad alarmante como resultado de la globalización y del crecimiento de las empresas transnacionales. Deben adoptarse medidas prácticas y jurídicas eficaces para garantizar la transparencia, impedir el blanqueo de dinero y combatir la corrupción en todos los niveles. La cooperación internacional es decisiva a este respecto. En su próximo informe la Relatora Especial debe examinar los efectos de la corrupción no sólo en los derechos económicos, sociales y culturales, sino también en los derechos civiles y políticos.

42. El Sr. OWADE (Observador de Kenya) dice que el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/23) sienta una base sólida para un estudio más profundo de la corrupción, que es un fenómeno mundial que sigue dificultando los esfuerzos de los países en desarrollo por superar la pobreza y la privación. La corrupción es un monstruo de muchas cabezas que debe ser combatido de todos lados. Kenya es el primer país que firmó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y está convencida de que una acción multilateral concertada es indispensable para combatir la corrupción, especialmente con respecto al rastreo y la recuperación de bienes escondidos en el extranjero. Deben hacerse nuevos esfuerzos por cerrar todas las lagunas legislativas que permiten a los líderes y funcionarios corruptos de los países pobres ocultar los fondos públicos malversados. Acoge



con beneplácito el reconocimiento por la Relatora Especial de los esfuerzos valientes del Gobierno de Kenya de erradicar la corrupción. El gobierno elegido democráticamente, que ha estado en el poder 19 meses, ha adoptado una actitud de “tolerancia nula” con respecto a la corrupción, y estima que un poder judicial transparente, imparcial e independiente es decisivo en la lucha contra la corrupción. No obstante, reconoce las muchas dificultades jurídicas, administrativas, sociales y políticas que enfrenta. El Gobierno de Kenya ha invitado a la Relatora Especial a visitar Kenya de manera que pueda evaluar la situación directamente.

43. La Sra. HAMPSON acoge con beneplácito el informe preliminar de la Relatora Especial sobre la corrupción (E/CN.4/Sub.2/2004/23) y se asocia a las declaraciones hechas por la Sra. Motoc y el Sr. Guissé a este respecto. Observa con asombro que el derrumbe de Parmalat ha afectado a empresas y empleos en 30 países.

44. Es indispensable distinguir entre las diferentes formas de corrupción y considerar la causa de cada una. Un tipo común de corrupción es el soborno de funcionarios públicos, cuyo objeto principal es el enriquecimiento personal. Como la escasez de los sueldos se menciona a menudo como motivo de este tipo de corrupción, sería conveniente examinar los sueldos de los que aceptan sobornos. Otra forma de corrupción es la de los funcionarios que exigen pagos adicionales por servicios que deberían prestarse contra pago de un derecho fijo. También hay prácticas corruptas de ministros gubernamentales movidos por la avaricia que aceptan sobornos de empresas a cambio de contratos.

45. Sin reglamentación adecuada, los partidos políticos pueden perturbar la integridad del proceso político aceptando apoyo financiero de fuentes indeseables. Esta corrupción no sólo afecta la política interna sino que tiene repercusiones mucho más amplias. También hay corrupción cuando los gobiernos entablan procesos judiciales por motivos políticos y cuando los líderes políticos manipulan el parlamento para producir leyes en provecho propio. Todas estas formas de corrupción afectan no sólo los derechos económicos, sociales y culturales sino también los derechos civiles y políticos.

46. En muchos países africanos que tienen recursos naturales valiosos, se plantea un problema cuando los actores no estatales venden esos recursos para financiar conflictos o en provecho personal. El establecimiento de la obligación de los compradores de probar que han sido autorizados por el Estado para recibir recursos impediría que los recursos naturales del Estado se derrocharan sin beneficio para la población del Estado, y podría contribuir a reducir los conflictos. Otro motivo de preocupación es la corrupción dentro de las organizaciones internacionales y en el contexto de operaciones internacionales sobre el terreno. Esta corrupción tiene consecuencias graves para los derechos humanos. Es lamentable que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas hayan tardado tanto en advertirlo.

47. *El Sr. Sorabjee vuelve a ocupar la presidencia.*

48. La Sra. WARZAZI dice que el establecimiento del imperio de la ley y la democracia no pone fin automáticamente a la corrupción. También los países democráticos han tenido funcionarios gubernamentales implicados en prácticas muy corruptas. En su próximo informe la Relatora Especial debería concentrarse en el efecto de la corrupción, no sólo en los derechos económicos, sociales y culturales, sino también en los derechos civiles y políticos. Debería examinar la corrupción del electorado.

49. No es fácil determinar todos los diferentes aspectos de la corrupción. Sin embargo, la Relatora Especial ha hecho con razón una distinción entre la corrupción en pequeña escala y la corrupción en gran escala. En los casos de corrupción en gran escala por empresas transnacionales o funcionarios gubernamentales, particularmente los relacionados con la venta de armas para usarlas en conflictos internos, los principales culpables son los corruptores y no los corruptos.

50. La pobreza es uno de los principales factores que contribuyen a la corrupción. La Relatora Especial debería examinar más detenidamente el vínculo entre los sueldos bajos y la corrupción en los funcionarios del Estado. Debería alentar a los gobiernos a sancionar leyes adecuadas contra la corrupción, a adoptar medidas para castigar a los funcionarios corruptos y a asegurar la devolución de todos los fondos malversados. Todas las instituciones bancarias deben estar obligadas a cooperar con la comunidad internacional en sus esfuerzos por poner fin a la corrupción y asegurar la restitución de los fondos robados.

51. La Sra. RAKOTOARISOA acoge con beneplácito la adopción de diversos instrumentos internacionales para combatir la corrupción y los progresos que se han hecho. Se felicita particularmente de las medidas que se han tomado para impedir la corrupción dentro de los partidos políticos. Según los nuevos instrumentos, la persona que se deja corromper dentro del proceso político es tan culpable como la persona corruptora. La adopción de instrumentos internacionales constituye un paso adelante importante, pero su éxito depende de la voluntad política de los Estados y de la dedicación de éstos a su aplicación. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción insta a los Estados Miembros a tomar medidas adecuadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de las finanzas públicas. Esto requiere un sistema de justicia sólido e imparcial.

52. La corrupción afecta a todos los países del mundo. En vista de que a menudo forma parte de la cultura de un país, es importante establecer normas éticas y dar modelos de buena conducta. Los escolares deben aprender a distinguir el bien y el mal. Los sueldos bajos favorecen la corrupción entre los funcionarios públicos, pero en ningún caso debe permitirse que la pobreza justifique la deshonestidad. Además, es indispensable descorder el velo que encubre y agrava los actos de corrupción, promoviendo, entre otras cosas, la conciencia del problema en la sociedad civil y permitiendo la libertad de prensa. La cooperación internacional es un requisito decisivo de la lucha contra la corrupción. El escándalo de la compañía petrolera Elf es un caso en que la cooperación internacional tuvo éxito.

53. La Sra. O'CONNOR dice que la corrupción de los funcionarios policiales y judiciales tienen un efecto sumamente negativo en la administración de justicia, particularmente en los países en desarrollo en que ha aparecido un sistema de justicia extraoficial a causa de la pérdida completa de fe en el sistema judicial. La Subcomisión debe examinar más a fondo esta cuestión. También debe considerar más detenidamente el vínculo entre la deuda y la corrupción. A diferencia de algunos de sus colegas, la oradora no cree que haya una relación natural entre la pobreza y la corrupción. A su juicio la explotación de la pobreza de ciertas personas es lo que conduce a la corrupción. La Subcomisión no debe examinar sólo la forma en que la no satisfacción por el Estado de las necesidades de la población conduce a la corrupción, sino también el poder de los medios de información de cambiar las actitudes o de aumentar la inclinación de ciertos ciudadanos a la corrupción. Además, debe examinar la forma en que el desarrollo del tráfico de drogas ha influido en el crecimiento de la corrupción a nivel nacional e internacional, mediante, entre otras cosas, el análisis del contenido de

diversos tratados bilaterales de extradición. A este respecto, debe examinar la labor ya hecha en este terreno por otros órganos de las Naciones Unidas.

54. El Sr. SALAMA dice que la Subcomisión debe asignarse la tarea de determinar el aspecto de derechos humanos de toda cuestión que tenga ante sí y debe examinar el valor añadido de tal enfoque. La Subcomisión no es competente para examinar la cuestión de la corrupción desde todos los puntos de vista. Su objeto debe ser establecer que la corrupción es una violación de los derechos humanos y que su eliminación es un proceso continuo. La democracia a menudo conduce a formas más refinadas y más peligrosas de corrupción, que por tanto tienen un efecto mayor en los derechos humanos. Estas formas de corrupción merecen examen más detenido. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un documento muy débil que establece muy pocas obligaciones. Hay que alentar a la sociedad civil a denunciar la corrupción.

55. El Sr. KARTASHKIN dice que no es casual que los miembros de la Subcomisión dediquen tanto interés al excelente informe preliminar de la Relatora Especial. En su próximo informe la Relatora Especial debe prestar atención e incluso dedicar secciones especiales a la corrupción en los partidos políticos, porque esta corrupción tiene un gran efecto en la situación de derechos humanos de un país. También debe examinar la corrupción entre los miembros del parlamento, que en muchos países sancionan leyes que crean una base para la corrupción; las influencias que se ejercen sobre los parlamentarios también pueden fácilmente dar lugar a corrupción. Otro asunto que debe examinarse es la extradición de las personas implicadas en corrupción que hayan huido al extranjero a fin de evitar el enjuiciamiento; por diversas razones, muchos países no permiten la extradición de esas personas. El orador apoya la sugerencia de la Sra. O'Connor de que el próximo informe contenga una sección especial sobre la corrupción de los órganos de policía y justicia, que puede crear una situación en que la corrupción queda impune. También sería conveniente que el próximo informe contuviera ejemplos más concretos de los tipos de corrupción y de los países en que son comunes, junto con las razones por las cuales la corrupción adquiere esa magnitud en esos países.

56. El Sr. KUMAR (Voluntary Action Network India) dice que en su próximo informe la Relatora Especial tal vez debería describir algunos de los éxitos de la lucha contra la corrupción: casos en que los grupos de ciudadanos han logrado reducir la corrupción. Por ejemplo, en la India la acción de tales grupos ha tenido por resultado la sanción de leyes como la Ley del derecho a la información, que ha contribuido a combatir la corrupción a nivel local y ha tenido un efecto directo en las violaciones de los derechos humanos. Se ha llamado la atención hacia el valor de la democracia en la lucha contra la corrupción, pero la democracia no es por sí misma una garantía suficiente contra la corrupción, aunque sin duda facilita la lucha contra ella.

57. El Sr. DÍAZ (Dominicans for Justice and Peace), hablando también en nombre de la Dominican Leadership Conference y Pax Christi Internacional junto con la Familia Franciscana Internacional, expresa preocupación por la violación de los derechos de los pueblos cuyas tierras han sido usadas por otros gobiernos como sitios de práctica de bombardeo. En algunos casos los residuos tóxicos de esa actividad militar han envenenado el ambiente y destruido la economía; este legado tóxico constituye una violación cotidiana de los derechos humanos.

58. Se han hecho pocos progresos con respecto a limpieza o indemnización en el caso de Vieques (Puerto Rico), donde 8.000 hectáreas de tierra y mar han sido contaminadas por las actividades de la armada de los Estados Unidos. La exposición de la población local a los compuestos tóxicos ha creado una crisis de salud pública.

59. Durante casi medio siglo las bases militares de los Estados Unidos en Filipinas han generado toneladas de residuos tóxicos y creado sitios muy contaminados. Desde el cierre de las bases en 1992, cientos de miles de filipinos, especialmente niños, han sido afectados por la contaminación. La evasión de la obligación de remediar la situación por el Gobierno de los Estados Unidos constituye una violación de los derechos humanos de los filipinos.

60. El orador insta a la Subcomisión a poner en su programa las cuestiones de salud pública y el legado tóxico de las actividades militares de los Estados Unidos en Vieques y Filipinas, y a los Estados Unidos a indemnizar a las personas damnificadas y a comprometerse a limpiar todos los terrenos militares que ocupó.

61. El Sr. SUDAN (Familia Franciscana Internacional), hablando también en nombre de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, la Organización Mundial contra la Tortura, el Consejo Internacional de Mujeres y Femmes actives au foyer-Union nationale, junto con la Federación Luterana Mundial y Dominicans for Justice and Peace, dice que el mandato de la Subcomisión de tratar la extrema pobreza en relación con los derechos humanos ha sido reafirmado reiteradamente por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos. Además, la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos de 1993 reconoció la necesidad de la participación de los más pobres en cuestiones de política como medio esencial de combatir la extrema pobreza. Por desgracia, esta participación no es parte de la experiencia cotidiana de las personas que viven en la extrema pobreza.

62. El derecho al desarrollo fue definido por la Asamblea General en la resolución 31/128, y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dio una definición de la pobreza en términos de derechos humanos en el documento E/C.12/2001/10 e indicó que las normas internacionales de derechos humanos constituían un marco para la lucha contra la extrema pobreza; la extrema pobreza en relación con los derechos humanos también fue definida por la Subcomisión en 1996 (E/CN.4/Sub.2/1996/13). Analizando estos documentos se observa que el criterio para determinar la extrema pobreza es el umbral invisible por debajo del cual las personas no pueden ejercer sus derechos. Se necesita una respuesta específica al problema: un instrumento internacional podría ayudar a realizar todos los derechos humanos en un contexto de extrema pobreza.

63. En su próximo período de sesiones el Foro Social debe examinar el tema “La extrema pobreza en un contexto de crecimiento económico”, porque tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo las personas atrapadas en la extrema pobreza no pueden aprovechar los cambios beneficiosos que ocurren en su país. El orador insta a la Subcomisión a que pida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga un inventario de los instrumentos internacionales de derechos humanos que contengan artículos aplicables a la pobreza y a la extrema pobreza y determine las lagunas de su aplicación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) debería hacer un trabajo semejante con respecto a sus convenios.

64. El Sr. VIARD (Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo), hablando también en nombre del Mouvement international d'apostolat des milieux sociaux indépendants junto con el Consejo Internacional de Mujeres, dice, con respecto a las observaciones hechas sobre las personas que viven en la pobreza y la extrema pobreza en los párrafos 29 y 30 del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Bengoa (E/CN.4/Sub.2/2004/25), que efectivamente todos los miembros de una comunidad, incluidos los más vulnerables, pueden participar continuamente en un proyecto como trabajadores y beneficiarios. El objetivo no es trabajar para las personas más pobres aisladamente, sino hacerlas participar en la lucha general contra la extrema pobreza. Por tanto, las organizaciones en cuyo nombre habla el orador apoyan la recomendación contenida en el apartado b) del párrafo 48 del informe.

65. Pasando a la recomendación del apartado a) del párrafo 48, sobre la necesidad de incluir efectivamente en las consultas a las personas que viven en la pobreza y la extrema pobreza, dice que las personas más pobres tienen una experiencia única que las hace expertas en derechos humanos, porque nadie valora más un derecho humano que la persona a quien ese derecho se deniega. Los más pobres están en la primera línea de la lucha por asegurar la observancia de los derechos humanos, pero sus esfuerzos diarios rara vez son apreciados por la sociedad en que viven.

66. La dificultad de lograr la participación de los más pobres no puede superarse con instrucciones emitidas por una oficina; la solución debe basarse en la larga experiencia de estas personas expresada a través de sus asociaciones. Las universidades populares del Cuarto Mundo han empezado a representar a las personas más pobres, organizando foros para el debate y el intercambio de opiniones y dando prioridad a las personas que tienen menos oportunidades de hacerse oír. Las universidades también han contribuido a la redacción de textos jurídicos, y las organizaciones en cuyo nombre habla el orador se proponen apoyar el método de consultar a los más pobres en la redacción de un instrumento para combatir la extrema pobreza.

67. La Sra. DROEGE (Comisión Internacional de Juristas) dice que, redactando las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, la Subcomisión ha sido fiel a su tradición de órgano independiente capaz de crear nueva legislación internacional de derechos humanos y de reforzar la que ya existe. La decisión 2004/116 de la Comisión de Derechos Humanos que dice que no había pedido las Normas y que la Subcomisión no debe cumplir una función de supervisión a ese respecto constituye una nueva limitación de la labor de la Subcomisión. De hecho, cuatro años después que se le quitó la facultad de aprobar resoluciones sobre países determinados, la Subcomisión está cada vez más marginada.

68. Como la Comisión reconoció en 2000, la Subcomisión tiene un papel esencial que desempeñar en la fijación de normas internacionales. La Subcomisión efectivamente ha elaborado algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes; y las nuevas normas internacionales que la Comisión está examinando también son resultado de iniciativas de la Subcomisión. En particular, la Asamblea General acogió con beneplácito la propuesta de la Subcomisión de un tratado contra las desapariciones forzadas, y la misma Comisión observó que los principios de la Subcomisión contra la impunidad ya se estaban aplicando.

69. La Subcomisión también ha creado procedimientos y mecanismos especiales, por ejemplo el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados.

70. El carácter político de la Comisión de Derechos Humanos ha limitado su papel innovador, y las innovaciones en derechos humanos a menudo se introducen gracias a la Subcomisión. La Subcomisión debe mantener esta función innovadora y entablar un diálogo constructivo sobre sus funciones con la Comisión y pedirle que revise las medidas restrictivas que ha adoptado.

71. El Sr. BALOCH (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) dice que la desagradable lista recopilada por la Relatora Especial sobre la corrupción (E/CN.4/Sub.2/2004/23) podría haber incluido las sucesivas dictaduras militares del Pakistán, entre las cuales el régimen actual del general Mushárraf no es una excepción. La invasión por los militares de todas las esferas de la vida civil en el Pakistán mientras practica la corrupción con amplitud e impunidad ha tenido consecuencias devastadoras para millones de ciudadanos. El sistema judicial del país está reducido a la función de espectador impotente. Un ejemplo sensacional de esta situación es la participación de miembros de la dirección nuclear del Pakistán en la transmisión no autorizada de secretos nucleares a cambio de dinero. La Comisión de Derechos Humanos del Pakistán ha comunicado que este episodio ha traumatizado a toda la nación, aunque no ha sido una sorpresa para los observadores experimentados de la situación.

72. La tarea esencial en países como el Pakistán es elevar la conciencia pública de la corrupción y la impunidad. La sociedad civil, particularmente los medios de información y las ONG de derechos humanos, pueden desempeñar un papel útil a este respecto. La organización que representa el orador insta a la Relatora Especial a que continúe su labor, con especial referencia a países como el Pakistán.

73. El Sr. STREHLOW (Federación Luterana Mundial) dice que en la resolución 1998/12 la Subcomisión replanteó el debate sobre la globalización y los derechos humanos, y que la labor de los relatores especiales sobre la globalización y su efecto en los derechos humanos ha sido reconocida por la Comisión. La labor de la Subcomisión sobre normas de derechos humanos para las empresas transnacionales no ha recibido un apoyo parecido, pero es un aspecto importante de las gestiones hechas en relación con actores importantes en la globalización económica.

74. La Subcomisión debe seguir ocupándose activamente de la cuestión de la globalización. Un asunto de interés inmediato es el debate sobre el comercio de productos agrícolas y los subsidios agrícolas, porque su importancia mundial es evidente. Una nueva esfera prometedora de la labor de la Subcomisión es el examen de la distinción entre el uso del concepto de “no discriminación” en el derecho económico y la política económica y el uso del concepto en relación con el derecho y la política relativos a los derechos humanos. Es de esperar que la labor ulterior sobre el tema contribuya a evitar la “captura” del concepto de no discriminación por el programa de política económica.

75. El problema de la carga de la deuda insostenible e ilegítima persiste porque no se ha examinado la cuestión de la legitimidad de deudas determinadas. La Subcomisión debe volver a examinar la cuestión a la luz de la labor del experto independiente en políticas de ajuste

estructural y deuda externa de la Comisión, y la Subcomisión podría elaborar criterios para determinar la legitimidad de las deudas conforme a principios de derechos humanos.

76. La Subcomisión tiene una excelente oportunidad de demostrar el carácter multisectorial del problema de la extrema pobreza y la indivisibilidad de todos los derechos humanos. Debe darse tiempo para escuchar a las personas que viven en la extrema pobreza. La organización del orador también reafirma el apoyo al Foro Social y lamenta que la realización de su potencial esté limitada por factores financieros y administrativos. Debe considerarse la posibilidad de acoger a las redes de la sociedad civil que participan en el Foro Social Mundial a fin de aumentar la participación en el Foro Social. También existe la posibilidad de coordinación entre el Foro Social y la OIT en relación con las actividades complementarias del informe “Una globalización justa: crear oportunidades para todos”.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*

-----